

Girón, 15 de Julio de 2020

Señor  
**CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA**  
Alcalde de Girón  
Palacio Municipal  
E.S.D.

Como Concejales del Municipio de Girón nos encontramos muy preocupados por las obras de adecuación que se vienen adelantando en el predio la **Bonanza** de la Vereda Chocóa para el relleno sanitario, iniciadas desde el día 23 de junio de 2020 por parte de la Empresa Veolia, y sin que a la fecha se haya tomado una acción contundente por parte de la administración municipal para impedirlo. Le pedimos respetuosamente se haga cumplir el sellamiento de obra realizado en el año 2016 por parte de la entonces Secretaria de Planeación Municipal y se exija al inspector de control urbano que adelanta dicho procedimiento sancionatorio, dar celeridad al proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 135 la Ley 1801 de 2016, que tipifica los comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Específicamente los numerales 11 y 12 "...11. *Contravenir los usos específicos del suelo.*

*12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos..."*

De acuerdo con el párrafo 7 del artículo 135 la Ley ibídem, a quien incurra en uno de los comportamientos determinados en los numerales 11 y 12 del mismo artículo, se debe aplicar la medida correctiva de multa especial por infracción urbanística y suspensión definitiva de la actividad.

La empresa Veolia, cuando inició la construcción de obras el día 23 de junio de 2020 incurrió en los comportamientos descritos en los numerales 11 y 12, ya que con la declaratoria de nulidad del Acuerdo 078 del 24 de diciembre de 2009 por parte del tribunal administrativo de Santander decisión ejecutoriada el día 27 de octubre de 2014. Quedo vigente lo establecido en el Acuerdo 100 de 2010, el cual dentro de su cuerpo normativo presenta una serie de contradicciones en cuanto a la posibilidad de que se puedan manejar los residuos sólidos en el Municipio de Girón, mediante rellenos sanitarios.

Lo que motivo a la expedición de la Circular 005 de 2016, que tiene el carácter de doctrina de conformidad con lo establecido por el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y la cual aclara que en materia de disposición de residuos sólidos las licencias, permisos y viabilidades para el manejo de las mismas, habrán de expedirse única y

exclusivamente a la consolidación de industrias procesadoras de residuos sólidos y plantas de compostaje, excluyendo toda actividad que implique un relleno sanitario. De conformidad con la Circular 005 de 2016 quien pretenda construir y poner en funcionamiento un relleno sanitario en el Municipio de Girón para la disposición de residuos sólidos, está en contravía de los usos específicos del suelo y por ende se debe hacer acreedor de la respectiva medida correctiva. También es importante advertir a los curadores urbanos del municipio acerca del cumplimiento de la circular 005 de 2016, cuando se soliciten las respectivas licencias y permisos de movimiento de tierras para la construcción de las edificaciones convencionales, ya que si bien es cierto que el artículo 2.2.6.1.1.11 establece que la ejecución de proyectos de infraestructura de saneamiento no requiere licencia urbanística, este mismo artículo obliga a tramitar la respectiva licencia de construcción para las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollan al interior del área del proyecto.

De la misma manera como Concejales del Municipio de Girón y en cumplimiento del artículo 313 de la constitución política de Colombia, manifestamos nuestro respaldo y beneplácito a cualquier iniciativa de proyecto de acuerdo que solicite autorización para que el alcalde adquiera los predios donde se pretende construir el relleno sanitario en contravía de lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio de Girón, con el propósito de que estos predios sean para constituir una reserva ambiental y turística y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en su propuesta de gobierno.

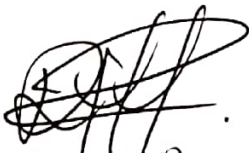
Cordialmente,



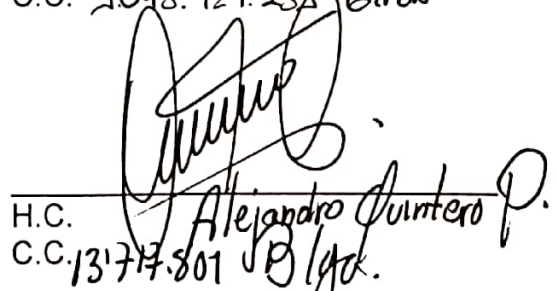
H.C. Oscar Alberto León Charrón  
C.C. 13.873.390



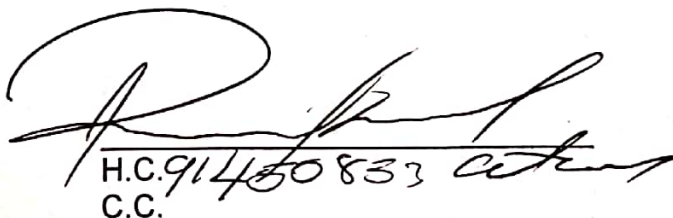
H.C. José Miguel Osma Castillo  
C.C. 1098.929.235 Girón



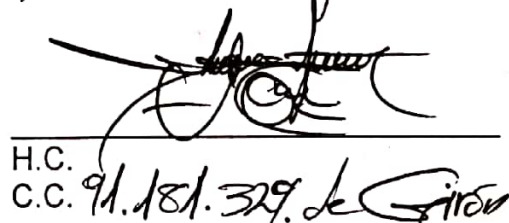
H.C. Diego P. Morales U.  
C.C. 52.115.178



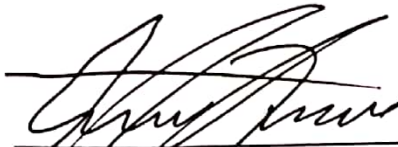
H.C. Alejandro Quintero P.  
C.C. 13177.801 B. lga.




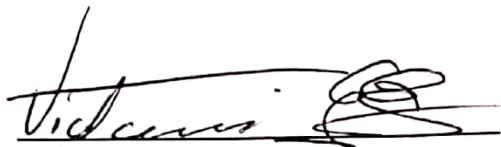
H.C. 91450833 Oscar  
C.C.



H.C.  
C.C. 91.181.329 de Girón

  
H.C.  
C.C. 91277435  
Wis Leandro V.

  
H.C. Alvaro Diol Lipes  
C.C. 91175563 Giron

  
H.C. Victoriano Galves  
C.C. 91207893 B/E

\_\_\_\_\_  
H.C.  
C.C.

\_\_\_\_\_  
H.C.  
C.C.

\_\_\_\_\_  
H.C.  
C.C.

\_\_\_\_\_  
H.C.  
C.C.

\_\_\_\_\_  
H.C.  
C.C.

\_\_\_\_\_  
H.C.  
C.C.

\_\_\_\_\_  
H.C.  
C.C.

\_\_\_\_\_  
H.C.  
C.C.

